



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

11 de julio de 1987

Núm. 95

INDICE

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY	
160/000023	Retirada de la proposición no de Ley presentada por la Agrupación de Diputados del PDP, sobre plan general de defensa contra las avenidas del Segura 4372
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION	
161/000007	Proposición no de Ley decaída, presentada por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, sobre solidaridad con la lucha del pueblo saharauí 4372
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO	
162/000021	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana relativa a la presentación por el Gobierno del proyecto de Ley de reforma de la Ley 20/81, de 6 de julio, de la reserva activa 4373
162/000022	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas necesarias para garantizar la seguridad vial 4374
162/000023	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, relativa al establecimiento de una política de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza 4376
162/000024	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre remisión al Congreso de un proyecto de Ley del deporte 4376
162/000025	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre el Estatuto de la empresa pública 4377
MOCIONES	
173/000020	Moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal, sobre proyectos del Gobierno en materia de ordenación y contención del gasto público para los ejercicios económicos de 1987 y posteriores 4378

Núms.	Páginas
173/000021	Moción consecuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario CDS, sobre medidas para solucionar los problemas del servicio público de la justicia 4379
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA	
184/004780	Retirada de la pregunta formulada por la Diputada doña Isabel Tocino Biscarolasaga (G. CP), sobre conversaciones con el barón Von Thyssen para conseguir que parte de su colección de pintura se instale en España 4380

PROPOSICIONES NO DE LEY

160/000023

Por escrito presentado por el Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP, don Modesto Fraile Poujade, queda retirada la proposición no de Ley sobre Plan General de Defensa contra las Avenidas del Segura (Expediente 160/000023).

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000007

En la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores del día 13 de mayo de 1987, se consideró decaída, por ausencia del Grupo proponente, la proposición no de Ley sobre Solidaridad con la Lucha del Pueblo Saharaui, presentada por la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana («B. O. C. G.» número 49, Serie D, número de expediente 161/000007).

A dicha proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos se insertan a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, en nombre de la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes del Reglamento de la Cámara,

tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la totalidad proponiendo el siguiente texto alternativo a la proposición no de Ley presentada por la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana sobre Solidaridad con la lucha del pueblo saharauí.

Justificación

Las enmiendas que se presentan pueden contribuir a ampliar el campo de consideraciones de los temas planteados por la moción originaria, situándolos en su contexto y ampliando su ámbito de consideración.

Texto

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a definir con claridad sus objetivos de política exterior por lo que al Magreb afecta, con particular mención de sus planteamientos con respecto al conflicto subsistente en el Sahara Occidental, los intereses de las partes en el mismo y la continuación de la lucha por la independencia del pueblo saharauí.

2. El Congreso de los Diputados afirma su apoyo a las resoluciones adoptadas por la ONU sobre la cuestión del Sahara Occidental e insta al Gobierno a requerir de las partes implicadas la puesta en práctica de las mismas, en particular por lo que se refiere a la celebración de un referéndum que permita a la población saharaui la libre expresión de sus deseos y su consiguiente autodeterminación.

3. El Congreso de los Diputados al mismo tiempo insta al Gobierno a defender por todos los medios al alcance de un Estado democrático y de derecho las vidas y los patrimonios de los españoles que por razones económicas o profesionales y al amparo de acuerdos internacionales legítimamente contraídos realizan actividades en las vecindades del territorio del Sahara Occidental.

4. El Congreso de los Diputados ha condenado y seguirá condenando cualquier atentado contra la vida de los españoles allí donde se produzca y sean cuales sean las razones alegadas para justificarlo. En consecuencia, recuerda su rechazo de pasado, presente y futuro contra los atentados realizados y reivindicados por el Frente Polisario contra pescadores españoles y que han desembocado en secuestros o pérdidas de vidas humanas. El Congreso de los Diputados instaría al Gobierno a reconsiderar la expulsión de los representantes del Frente Polisario del territorio español sólo bajo condición de previo y fehaciente aseguramiento que tales atentados contra vidas y haciendas españolas no se volverán a producir. En tal supuesto el Congreso de los Diputados estimaría positivo que los representantes del Frente Polisario recuperaran en España el status con que contaban antes de octubre de 1985.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1987.—El Portavoz, **Modesto Fraile Poujade**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la proposición de Ley de la Agrupación de Diputados de Izquierda Unida-Esquerri Catalana, sobre Solidaridad con la lucha del Pueblo Saharaui publicada en el «B. O. C. G.», Serie D, número 49, de 18 de marzo de 1987.

ENMIENDA

«El Congreso de los Diputados considera que el Conflicto del Sahara es un problema de descolonización inconclusa, que sólo será cerrado cuando el pueblo Saharaui pueda expresarse libremente sobre su futuro en un referéndum de autodeterminación con las debidas garantías internacionales. En consecuencia, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que apoye cualquier iniciativa tendente a la celebración del citado referéndum, en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 40/50 (1985) y 41/16 (1986).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de mayo de 1987.—El Portavoz, **Eduardo Martín Toval**.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000021

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000021

Autor: Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Proposición no de Ley relativa a la presentación por el Gobierno del proyecto de Ley de Reforma de la Ley 20/81, de 6 de julio, de la reserva activa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al

Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta para su discusión en el Pleno de la Cámara, una proposición

no de Ley, relativa a la presentación por el Gobierno del proyecto de Ley de Reforma de la Ley 20/81, de 6 de julio, de la Reserva Activa.

PROPOSICION NO DE LEY

Exposición de motivos

Desde la publicación de la Ley 20/81, de 6 de julio, de creación de la situación de reserva activa y fijación de las edades de retiro para el personal militar profesional, han sido innumerables las voces de militares profesionales que se han dirigido a la Administración en solicitud de que se elimine el agravio comparativo que la publicación de dicha Ley motivó entre los miembros del Cuerpo de Oficiales y Suboficiales de la Guardia Civil y de los Tercios de la Legión.

Consecuencia de esa inquietud constatada entre las personas a las que iba dirigida la Ley, han sido numerosas las iniciativas que se han propuesto en esta Cámara durante la presente Legislatura e incluso en la anterior. De entre todas ellas, únicamente una de las proposiciones de Ley presentadas por este Grupo Parlamentario, la de 6 de abril de 1963, respecto a oficiales de la Guardia Civil, vio la luz promulgándose posteriormente como Ley 51/1984, de 26 de diciembre. La totalidad de las restantes iniciativas presentadas en igual sentido fueron rechazadas en base a dos argumentos uniformes: «Que tal reforma supone un incremento no presupuestado del gasto público», lo cual puede solventarse, a nuestro entender, en el trámite del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que «en el Ministerio de Defensa ya se está tramitando un anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 20/81, de 6 de julio».

Dichos argumentos fueron utilizados por ejemplo en el debate transcurrecido en la sesión del Pleno del día 19 de diciembre de 1985, en la contestación escrita al Gobierno de 21 de octubre de 1985, y de 1 de diciembre de 1986, en el Debate de la Comisión de Defensa de 20 de febrero de 1987 y, por último, en el debate celebrado en la sesión plenaria del pasado 20 de mayo.

A pesar de tantas, insistentes y reiteradas promesas de que el Gobierno traería a esta Cámara un proyecto de ley de modificación parcial y definitiva de la Ley 20/81, lo cierto es que aún no ha cumplido con su promesa.

Por ello, este Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana presenta ante esta Cámara la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en un plazo no superior a un mes, desde la aprobación de esta proposición no de Ley, presente en esta Cámara el proyecto de Ley de Reforma de la Ley 20/81, de 6 de julio, en los términos por él anunciados.

2. A los oportunos efectos económicos, el Gobierno de-

berá prever en la confección de los Presupuestos Generales del Estado para 1988, la adecuación de las partidas que correspondan para hacer frente al gasto que la reforma de la Ley 20/81 pueda suponer.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1987.—El Portavoz, **Miquel Roca i Junyent**.

162/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000022.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley sobre medidas necesarias para garantizar la seguridad vial.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley relativa a las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El desarrollo económico y las condiciones de vida alcanzadas por la sociedad española, ha determinado el que la circulación de vehículos de motor se haya generalizado y haya alcanzado un grado de intensidad impensable hace unos años.

El incremento de la circulación ha ocasionado igualmente el que se produzcan numerosos accidentes con un saldo de fallecidos y lesionados que, año tras año, va incrementándose.

La regulación existente en materia de seguridad vial y las normas que disciplinan la circulación han quedado obsoletas, pues arrancan de las disposiciones dictadas en los años treinta. El problema se agrava por la existencia de una dispersión normativa que hace difícil en ocasiones determinar cuál es la regulación aplicable.

Por ello, se estima necesario dictar una norma básica que regule la ordenación pública de la circulación urbana e interurbana, incluyendo en la misma las normas relativas a los usuarios de las vías de circulación y a los conductores, las previsiones básicas para circular por tales vías, las medidas y procedimientos sancionadores y cautelares y la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas. La índole de las materias a regular, especialmente en cuanto a los procedimientos sancionadores y medidas cautelares y a la distribución de competencias se refiere, fuerza a entender que el instrumento normativo adecuado para poner en práctica dicha regulación es la de una Ley, algunos de cuyos preceptos podrían incluso tener el rango de orgánica.

Por otra parte, el desfase que existe en la red viaria de nuestro país en comparación con las existentes en la CEE, hace necesario una actuación sobre las mismas, de tal forma que se mejoren los accesos a los grandes núcleos de población, se mejore el nivel de conservación de las carreteras y se facilite la circulación de vehículos en todo el territorio nacional.

Parte de los problemas relacionados con la seguridad vial se agudizan en determinadas fechas debido a un aumento importante de circulación de vehículos por las distintas carreteras, aumentando el riesgo en la circulación y haciendo necesario adoptar medidas especiales.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley.

A) Medidas normativas

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación de esta proposición no de Ley, remita a esta Cámara un proyecto de Ley Orgánica de ordenación pública de la circulación urbana e interurbana en el que se incluyan:

a) Las normas relativas a los usuarios de las vías de circulación, a los conductores de los diversos tipos de vehículos, y a las previsiones básicas de la forma de circular por tales vías, deberá adecuarse a las disposiciones establecidas en los Convenios y Acuerdos Internacionales que rigen en la materia, especialmente, a los Convenios de Ginebra de 30 de marzo de 1931, de París de 24 de abril de 1926 y a las Directivas de la Comunidad Económica Europea.

b) Las medidas y procedimientos sancionadores y cautelares han de adecuarse a las previsiones constitucionales, teniendo como límites de la potestad sancionadora las normas penales y el procedimiento general sancionador, proveyendo además a robustecer la ejecución de las sanciones por inexcusables razones de ejemplaridad de la condición de vehículo de motor sin permiso, y teniendo en cuenta además que ha de buscarse un especial protagonismo de la autoridad judicial en el control de las medidas administrativas de carácter sancionador.

c) Las normas reguladoras de la distribución de competencias entre las diversas Administraciones Públicas, han de estar presididas por el principio de uniformidad, de tal manera que rijan en todo el territorio nacional, y coordinación asegurando un efectivo control por parte del Estado de todas aquellas medidas que pudieren adoptarse en materia de libre circulación, pues éste es un derecho constitucional que no puede verse en modo alguno manifestado o limitado por los ordenamientos de las Comunidades Autónomas.

B) Medidas especiales para concentraciones extraordinarias de tráfico

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que de forma inmediata adopte las siguientes medidas:

a) Potencie las unidades especiales de tráfico dedicadas a controlar y ordenar el acceso a las grandes ciudades, dotadas con los medios más modernos para la observación y coordinación de los accesos (centrales de seguimiento, potenciación de los equipos de helicópteros y de los programas de accesos alternativos, etc.).

b) Regule inmediatamente las medidas especiales a adoptar en circunstancias de concentración extraordinaria de tráfico, coincidentes con fechas determinadas; programación de itinerarios alternativos, limitación de circulación de vehículos pesados en horas y días no confluentes, tránsito por travesías de pequeños núcleos urbanos; coordinación y mejora técnica de los puestos de socorro.

C) Medidas de infraestructura viaria

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que proceda a modificar:

El Plan General de Carreteras, potenciando la conservación de las mismas, garantizando la fluidez del tráfico en los puntos más conflictivos en cuanto a circulación se refiere y, estableciendo el Plan de Autopistas del territorio español integrándole en el programa de infraestructura comunitaria.

Madrid, 19 de junio de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

162/000023

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000023.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley relativa al establecimiento de una política de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley relativa al establecimiento de una política de protección del medio ambiente y conservación de la naturaleza, para su debate en Pleno.

En los últimos años, y especialmente a partir del verano pasado, estamos asistiendo a una continua y progresiva degradación del medio ambiente en nuestro país, sin que por el Gobierno se tomen las medidas adecuadas que eviten la continua destrucción de nuestros ya escasos recursos naturales.

Así se puede observar la elevada proliferación de incendios que han hecho desaparecer ingentes masas forestales, algunas de gran valor ecológico como ha ocurrido en Cataluña, Levante, Galicia e incluso en las propias Tablas de Daimiel. Igualmente se han producido desastres ecológicos a consecuencia de la contaminación que ha afectado a gran parte de nuestra flora y fauna, incluso de los espacios naturales protegidos, como ha sucedido en el Parque de Doñana, con más de 20.000 anátidas muertas en la Ría de Huelva y en otros muchos lugares del territorio nacional.

Por otra parte, estamos asistiendo a una continua y pro-

gresiva degradación del medio ambiente que afecta no sólo a la flora y fauna nacional, sino también a la propia salud y calidad de vida de los habitantes de la mayor parte de nuestro país, como consecuencia de la cada vez mayor contaminación ambiental de nuestras ciudades, ríos y campos, de la deforestación que amenaza a gran parte de nuestro territorio, del aumento de lluvias ácidas, de la cada vez más difícil eliminación de residuos tóxicos, tanto gaseosos, líquidos como sólidos procedentes de las distintas actividades humanas y de tantos y tantos factores que están conduciendo a dicha degradación medioambiental.

Mientras todo esto ocurre, en lo que respecta a la legislación actual en esta materia nos encontramos con que la mayor parte de los departamentos ministeriales tienen competencia sobre el medio ambiente, por lo que durante los últimos años se han ido dictando una serie de normas y reglamentos que son parcialmente contradictorios en algunas ocasiones, que dejan numerosas lagunas en muchos casos y que han conducido a un sinnúmero de leyes y normas que en la mejor de las ocasiones no proporcionan una adecuada protección al medio ambiente.

Dado que en 1987 se ha declarado en la CEE Año Europeo del Medio Ambiente, parece que la mejor contribución española sería elaborar un verdadero programa de política ambiental. Como base del mismo, debe presentarse en esta Cámara un proyecto de la cada vez más necesaria Ley Básica de Protección del Medio Ambiente.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario de Coalición Popular presenta la siguiente proposición no de Ley:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en un plazo máximo de cuatro meses, presente un proyecto de Ley Básica de Protección del Medio Ambiente que recoja todas las circunstancias que afectan al mismo y que sea soporte de un programa de política ambiental.

Madrid, 19 de junio de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000024

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000024.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley sobre remisión al Congreso de un proyecto de Ley del Deporte.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante

el Pleno, admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley, relativa a remisión al Congreso de un Proyecto de Ley del Deporte, para su debate en Pleno.

En la primera comparecencia del Ministro de Cultura ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados, el 25 de febrero de 1983, manifestó su intención de modificar la Ley General de la Cultura Física y del Deporte entre las medidas legislativas que adoptaría como máximo responsable de esta materia dentro del Gobierno.

Transcurrida toda la Legislatura anterior sin dar cumplimiento a esta promesa, entendemos como necesario la modificación de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte. Esta Ley fija, entre otras materias, los principios generales que inspiran su aplicación señalando asimismo en los distintos capítulos, las distintas unidades organizativas en España, Asociaciones, Federaciones y Comité Olímpico, estableciéndose una importante dependencia, en ocasiones, del Consejo Superior de Deportes, definiéndose en el Capítulo 3.º de dicha Ley las competencias y organización de este último.

La configuración de España como un Estado autonómico, con división de competencias entre el Estado central y las distintas Comunidades autónomas, ha hecho necesario una adaptación del texto en vigor a la división de competencias en materia deportiva que se ha producido por la entrada en vigor de los distintos Estatutos de Autonomía.

Puesto que entendemos que la actividad deportiva y la educación física en general son actividades que nacen libremente en la sociedad, que influyen de forma decisiva en la formación integral de la persona, y por considerar que la Ley de 31 de marzo de 1980 debe ser modificada para impulsar este tipo de actividades en la sociedad española, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, formula la siguiente Proposición no de Ley:

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

que en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de esta Proposición no de Ley, remita a la Cámara un proyecto de Ley de Deporte.

2.º Este proyecto de Ley deberá reconocer, al menos, los siguientes principios:

a) El deporte es una manifestación cultural de alto interés en la formación integral del individuo.

b) Reconocerá el carácter de entidades privadas de Asociaciones y Federaciones, cuya organización se basará en principios democráticos, sin intromisión de las autoridades del Estado.

c) Especificará la delimitación de responsabilidades del Consejo Superior de Deportes en esta materia, en función de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas.

d) Establecerá el carácter independiente del Comité Olímpico Español, tanto desde el punto de vista organizativo como económico, garantizando su pleno funcionamiento como responsable destacado de la promoción del deporte.

e) Establecerá los principios básicos para la determinación del régimen fiscal de las distintas unidades organizativas del deporte en España, de tal forma que se incentive fiscalmente las aportaciones privadas sin fines de lucro a actividades deportivas.

Madrid, 19 de junio de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

162/000025

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000025.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley sobre el Estatuto de la empresa pública.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno admitirla a trámite como proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al Estatuto de la Empresa Pública, para su debate en Pleno.

Las pérdidas de las empresas públicas continúa siendo uno de los principales motivos del carácter estructural del déficit público español. Las cifras del año 1986 indican que los esfuerzos por disminuir los resultados negativos no son suficientes, aun cuando éstos dependen de factores exógenos fundamentalmente, como por ejemplo fluctuaciones del dólar, precios de las materias primas energéticas entre otros.

Entendemos que es necesario el saneamiento de las empresas públicas ya que es requisito imprescindible para evitar el desplazamiento del sector privado, tanto en el sector monetario como en el sector real. Por otra parte, la política económica está condicionada por la existencia de un déficit público que no consigue reducir su componente estructural.

Aun cuando se han adoptado medidas para la reducción de la dimensión del grupo con las privatizaciones de importantes empresas, como Seat, Entursa y Potasas de Navarra, y la reducción de la plantilla en torno a las 3.900 personas y la reducción de los gastos de inversión en 15.000 millones de pesetas, el Instituto Nacional de Industria ha reducido sólo un 9,5 por 100 las pérdidas en 1986, que es a todas luces insuficiente.

Por otra parte, las aportaciones del Estado subieron 13.000 millones de pesetas, situándose en 308.000 millones de pesetas. Otras empresas públicas fuera del grupo INI continúan en la senda de las fuertes pérdidas. RENFE no ha conseguido rebajar los 200.000 millones de pesetas durante el año pasado. Por éstas y otras muchas razones, parece imprescindible actuar sobre la empresa pública con objeto de mejorar su gestión y contribuir a la

neutralización de los efectos negativos, que causa la empresa pública en el sistema económico.

Es preciso, por ello, acometer con urgencia la reforma estructural del sector público empresarial. Para ello la elaboración de un Estatuto jurídico unitario es un presupuesto ineludible y una necesidad comúnmente denunciada por las fuerzas sociales y políticas desde hace años.

La diversidad de regímenes jurídicos, la pluralidad de las adscripciones orgánicas, las diferencias en sus formas de actuación contractuales, en sus formas de gestión, y no se diga en las formas de control, han convertido a la empresa pública en una galaxia de plurales núcleos de economía pública que, en ocasiones, sólo coinciden en los ya comentados negativos resultados económicos. La aprobación del Estatuto que la presente proposición no de Ley reclama, permitirá establecer el orden básico sobre el cual habrá que actuar luego de forma homogénea para redimensionar el sector en atención a las necesidades públicas.

Dada la importancia que concedemos a este problema, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular formula la siguiente proposición no de Ley:

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación de esta proposición no de Ley, remita a la Cámara el Estatuto de la Empresa Pública.

2.º Este Estatuto deberá reconocer, al menos, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad para la creación y disolución de Empresas Públicas.

b) Coordinación sectorial, vinculándolas en su orientación al Ministerio correspondiente.

c) Sometimiento a un régimen jurídico unitario de carácter básico, en el que se recogerán al menos las normas relativas al régimen de actuación, patrimonio y contabilidad.

d) Control público de la empresa y muy especialmente sometimiento de sus aspectos financieros a la Intervención Pública.

Madrid, 19 de junio de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

MOCIONES

173/000020

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

173/000020.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación Partido Liberal.

Proyectos del Gobierno en materia de ordenación y contención del gasto público para los ejercicios económicos de 1987 y posteriores.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se

funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal (Grupo Mixto), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción consecuencia de interpelación urgente sobre proyectos del Gobierno en materia de ordenación y contención del Gasto Público para los ejercicios económicos de 1987 y posteriores (número de expediente 172/000050).

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1.º Presentar antes de la remisión del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988 de un proyecto de Ley de Ordenación del Gasto Público que sustituya a la Ley 4/1977, General Presupuestaria, y que se ajuste a los siguientes criterios:

a) Incorpore las modificaciones normativas sustanciales producidas desde enero de 1977 en la regulación del gasto público, su intervención, contabilización y prestación presupuestaria.

b) Establezca puntualmente las obligaciones de información de las Administraciones Públicas al Órgano Legislativo y público en general, referida a la realización presupuestaria en cada una de sus fases y de ejecución de los programas de gasto, con indicación explícita del grado de logro de los objetivos de los mismos.

c) Se regulen detalladamente las circunstancias que exigen la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, formulando en cada caso concreto los incrementos en los ingresos ordinarios necesarios para financiarlos.

d) Se regulen con carácter restrictivo los avales que las Administraciones Públicas pueden prestar y, en particular, se prohíba con carácter general la «asunción de deudas» de otros agentes por el Estado.

e) Se establezca una regla o norma genérica, con carácter transitorio, que, consensuada por todos los Grupos Parlamentarios, permita disciplinar de forma efectiva el crecimiento del Gasto Público, especialmente el corriente, y reducir el déficit público, introduciendo una norma limitativa que oriente tanto la aprobación como la ejecución de los Presupuestos anuales.

f) Se establezcan taxativamente y con la obligación de información inmediata a las Cortes, las circunstancias, cargos públicos y partidas presupuestarias que pueden ser objeto de trasvase de unos créditos a otros, tras su aprobación por las Cortes, con la finalidad de garantizar el principio de soberanía parlamentaria sobre la institución del Presupuesto.

2.º Enviar antes del 30 de septiembre de 1987 el proyecto de Ley de Financiación de las Haciendas Locales.

3.º A limitar en los Presupuestos Generales del Estado para 1988 el Gasto Público, de tal manera que el incremento de éste sea en todo caso inferior a la previsión de crecimiento del Producto Interior Bruto para dicho período anual.

Madrid, 26 de junio de 1987.—El Representante de la Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal.

173/000021

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente
173/000021.

Autor: Grupo Parlamentario CDS.

Medidas para solucionar los problemas del servicio público de la Justicia.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de CDS, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación.

El Grupo Parlamentario de CDS considera que las medidas propuestas para solucionar la grave situación del servicio público de la Justicia, no son suficientes para alcanzar el grado de cumplimiento que se deduce de los preceptos constitucionales y reclama la trascendencia de la función, por lo que se formula la siguiente

MOCION

El Congreso de los Diputados ha considerado que es necesaria una especial atención a los graves problemas que afectan a la Administración de Justicia, y en consecuencia:

1.º Solicita del Gobierno la remisión a las Cortes Generales de un proyecto de Ley de crédito extraordinario por 50.000 millones de pesetas para atender a las necesi-

dades reales de creación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales.

2.º Urge al Gobierno para el inmediato envío a las Cortes de los proyectos de Ley de Planta, Demarcación, Menores, Procesal de lo Contencioso-administrativo, Jurado y Procesales de lo civil y de lo penal. .

3.º Insta al Gobierno para que en el próximo proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se aumenten los créditos de la Sección 13, Ministerio de Justicia, en un 20 por ciento sobre lo presupuestado para el año actual, incrementando acumulativamente en el mismo porcentaje los créditos de dicha Sección de las anualidades subsiguientes hasta que las dotaciones presupuestarias representen el 2,50 por ciento del total de las del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1987.—El Portavoz, **León Bull Giral**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

184/004080

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

184/004080.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Retirada de la pregunta con respuesta por escrito de doña Isabel Tocino Biscarolasaga (G. CP) sobre conversaciones con el baron Von Thyssen para conseguir que parte de su colección de pintura se instale en España.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y publicarlo en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de julio de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961